



STESV
202633601324251
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 25 de 2026

Señor
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
E-mail: NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU - 1539 - 2018 "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL IDU A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRASNVERSAL 71 B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. - GRUPO 3"

Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501522132 Respuesta al derecho de petición "Rocas" de gran tamaño separador Av Boyacá con Av Guayacanes

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición presentado ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a través del radicado 202618501522132 del 16 de septiembre de 2026 con radicado BTE 6626852026, la entidad, en cumplimiento de las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", y dentro del término legal establecido, procede a emitir respuesta de fondo al requerimiento presentado.

"(...) " cuando puedan pasen por debajo del Puente de la Av Boyacá bajo el puente de la Guayacanes en el carril central como fue posible que hubieran recibido esa obra donde dejaron pedazos de concreto y piedras tendidas por él separador no entiendo con qué finalidad eso daña toda estética"..."

Sea lo primero precisar que, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato de obra IDU 1539-2018, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL IDU A REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRASNVERSAL 71 B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTA DC - GRUPO 3", respecto del cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el control y seguimiento a su ejecución se efectúa a través del contrato de interventoría IDU 1561- 2018, cuyo objeto es "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS AVENIDAS TINTAL DESDE LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS HASTA LA AVENIDA ALSACIA, LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA TINTAL HASTA LA AVENIDA CONSTITUCION Y LA AVENIDA CONSTITUCION DESDE LA AVENIDA ALSACIA HASTA LA AVENIDA CENTENARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STESV

202633601324251

Información Pública
Al responder cite este número

BOGOTÁ DC GRUPO 3 CONSTRUCCION DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRANSVERSAL 71 B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", el referido contrato de obra contempla dos etapas a saber: preliminares y ejecución.

Ahora bien, en relación con la petición en cuestión, se informa que, en el marco del contrato de obra IDU 1539-2018, la obra fue recibida por la Entidad mediante Acta No. 107 de Recibo Final de Obra del 06 de mayo de 2025, suscrita por el Contratista, la Interventoría y la Entidad, una vez verificadas las condiciones técnicas y contractuales previstas para su entrega.

Respecto de la presencia de elementos pétreos (rocas de gran tamaño y "pedazos de concreto") ubicados en las zonas de separador y áreas adyacentes a la estructura del puente localizado en la intersección de la Avenida Guayacanes con Avenida Boyacá, es pertinente precisar que dichos elementos hacen parte de las medidas implementadas para el manejo y protección del espacio público asociado al proyecto.

La instalación de este tipo de elementos tiene como finalidad desincentivar la ocupación indebida de las áreas públicas, prevenir la conformación de asentamientos temporales o improvisados bajo la infraestructura vial y en los separadores, así como reducir condiciones que puedan propiciar situaciones de inseguridad, acumulación de residuos o deterioro del entorno urbano. Estas medidas buscan preservar las condiciones de uso, seguridad y mantenimiento de los espacios intervenidos, garantizando su adecuada destinación para el disfrute de la ciudadanía. En consecuencia, los elementos observados no corresponden a materiales abandonados ni a actividades inconclusas por parte del contratista, sino que hacen parte de las soluciones implementadas dentro del proyecto para la protección y conservación del espacio público intervenido.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su requerimiento, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202633601324251
Información Pública
Al responder cite este número

JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA
Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

Firma mecánica generada el 25-09-2026 02:33:41 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Revisó: YINET FLÓREZ MONTIEL – SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL
Revisó: LUZ ANGELA GARZÓN – SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL
Elaboró: LAURA MARCELA TRUJILLO MANRIQUE-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.